

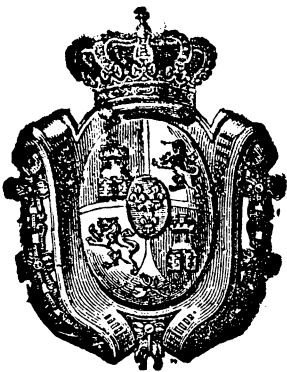
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1737.

SABADO 17 DE AGOSTO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Marzo de 1839.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Marzo, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE FEBRERO DE 1839.

Rs. vn. Mrs.

En la tesorería.....	28910	51
En poder de los administradores.....	1874952	6
Remesas en camino.....	2000	
	1905863	3

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE MARZO DE 1839.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por el sorteo de 16 de Enero de 1839 han ingresado en poder del administrador de Palma de Mallorca.....	1200	
Por el de 31 de id. id. id.....	2400	
Por la extraccion de 11 de Febrero han ingresado en poder de diferentes administradores de la renta.....	17..	6
Por el sorteo de 14 del mismo id. en el del administrador de Palma.....	1620	
Por id. el de 28 de id. id. id.....	2400	
Por la extraccion de 4 de Marzo id. en el de los administradores de la renta.....	444420	18
Por el sorteo de 16 del mismo id. id. id.....	952160	
Por la extraccion de 26 de id. id. id.....	560176	12
Por el de 30 de id. id. id.....	850410	
Por id. de 15 de Abril id. en el de los administradores de Orense y Santander.....	2800	
Por la extraccion de 15 de id. en el de Tarragona.....	559	2
Por el sorteo de 27 de id. en el de los administradores de Logroño, Orense y Santander.....	17720	
Por abono que se hizo de mas al administrador de Castellon en su comision de la extraccion de 4 de Marzo.....	2..	17
	2815685	21

Por ingresos extraordinarios.

Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesorería y en poder de los administradores de la renta.....	9057	27
Por ganancia en la negociacion de efectos.....	199	26
Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores.....	17108	6
Por cantidades recibidas de órden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	2604	
Por beneficio de rifas.....	88	8
Por abono hecho de mas al administrador de Sevilla en su comision de la extraccion de 14 de Enero.....		3
Por importe de una letra remitida por esta direccion para pago de obligaciones al administrador de Orense, de que se hace cargo en su cuenta, y no se satisfizo por la tesorería hasta el mes de Abril siguiente.....	8000	
Por importe de 164 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....	924648	
	961706	2

Total ingresado..... 5683254.. 26

SALIDA GENERAL.

Por comisiones.

Por abono hecho al administrador de Palma de Mallorca por su comision del sorteo de 16 de Enero de 1839.....	56	
Por id. al mismo por la del sorteo de 31 de id.....	72	
Por id. á los de Castellon, Cuenca y Salamanca en la de la extraccion de 11 de Febrero.....	11..	8
Por id. á los de Palma de Mallorca y Pontevedra por la suya en el sorteo de 14 del mismo.....	49..	5
Por id. al de Palma por la del sorteo de 28 de id.....	72	
Por id. á los de provincia sobre 255,681 rs. 30 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 4 de Marzo.....	26126	5
Por id. á los de esta corte sobre 188,738 rs. 22 mrs. id. id.....	9595	29
Por id. á los de provincia sobre 675,840 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 16 del mismo.....	20220	20
Por id. á los de esta corte sobre 258,320 rs. id. id.....	3874	21
Por id. á los de provincia sobre los 350,360 rs. 18 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 26 de id.....	35024	4
Por id. á los de esta corte sobre 209,815 rs. 28 mrs. id. id.....	10490	7
Por id. á los de provincia sobre 611,570 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 50 del referido Marzo.....	18546	23
Por id. á los de esta corte sobre 258,840 rs. id. id.....	3582	18
Por id. á los de Orense y Santander sobre 2,800 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 13 de Abril.....	84	
Por id. á los de Logroño, Orense y Santander sobre los 17,720 reales que importan las ventas hechas para el sorteo de 27 del mismo.....	886	
Por id. al de Castellon sobre los 88 rs. 8 mrs. del producto de rifas.....	2..	22
	128475	26

Ganancias á los jugadores.

Por ¼ billete del sorteo de 27 de Octubre de 1838 se han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 650,960 rs. que les correspondieron.....	80	
Por 1 pagaré de la extraccion de 5 de Noviembre id de 125,928 id. id.....	28	
Por ¼ billete del sorteo de 13 del mismo se les han satisfecho por id. de 687,840 rs. id. id.....	80	
Por ¼ billete del sorteo de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 655,520 rs. id.....	200	
Por ¼ billete del sorteo de 13 de Diciembre se les han satisfecho por id. de 447,100 rs. id.....	200	
Por 2 billetes del sorteo de 29 del mismo se les han satisfecho por id. de 655,240 rs. id.....	640	
Por 5 pagarés de la extraccion de 14 de Enero de 1839 se les han satisfecho por id. de 566,956 rs. id.....	522	
Por 1 billete del sorteo de 16 del mismo se les han satisfecho por id. de 705,560 rs. rebajados 480 por rectificacion de listas.....	560	
Por 14¾ billetes del sorteo de 31 de id. se les han satisfecho por id. de 649,440 rs. id.....	22400	1757964
Por 516 pagarés de la extraccion de 11 de Febrero se les han satisfecho por id. de 267,364 rs. id.....	74038	
Por 15¼ billetes del sorteo de 14 del mismo se les han satisfecho por id. de 635,000 rs. id.....	7200	
Por 565¼ billetes del sorteo de 28 de id. se les han satisfecho por id. de 655,960 rs. id.....	652770	
Por 1,797 pagarés de la extraccion de 4 de Marzo se les han satisfecho por id. de 204,110 rs. id.....	202266	
Por 466¾ billetes del sorteo de 16 de Marzo se les han satisfecho por id. de 710,200 rs. id.....	516500	
Por 1257 pagarés de la extraccion de 26 de id. se les han satisfecho por id. de 231,332 rs. id.....	153860	
Por 180¾ billetes del sorteo de 50 del referido Marzo se les han satisfecho por id. de 495,600 rs. id.....	146820	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 11 de Febrero de 1839.....	501	
Por id. id. en el sorteo de 14 de id. id.....	206	
Por id. id. en el de 28 de id. id.....	1135	
Por id. id. en la extraccion de 4 de Marzo.....	5220	1
Por id. id. en el sorteo de 16 de id.....	904	
Por id. id. en la extraccion de 26 de id.....	490	9249.. 1
Por id. id. en el sorteo de 30 de id.....	95	
Por id. id. en el de 15 de Abril.....	297	
Por id. id. en el de 27 de id.....	46	
Por id. id. en el de 11 de Mayo.....	557	

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de la renta por cuenta de los que les correspondieron en el año próximo pasado.....	123550	14
Por gastos comunes.....	11403	11
	134953	25

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 1.181,417 rs. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.....	20671	12
Por corretaje sobre 36,000 rs. en que han intervenido agentes de cambio.....	56	
	20707	12

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público.....	577702	
Por premios á patriotas y doncellas.....	10000	
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes al mes de Noviembre de 1838.....	22295	2
Por reintegro de las cantidades recibidas de órden de la direccion en diferentes administraciones de la renta.....	2000	
Por abono hecho al administrador de Sevilla en la extraccion de 14 de Enero de 1839.....	1	
Por id. á los de Granada y Salamanca en la de 11 de Febrero.....	1..	16
Por id. á los de Cartagena y Valencia en la de 4 de Marzo.....	3315	12
Por id. al de Badajoz en la de 26 del mismo.....	108	20
Por abono hecho al administrador de Córdoba, importe del robo que le hizo la faccion del rebelde Gomez á su entrada en aquella ciudad, segun Real órden.....	53612	
Por 3 letras de la direccion satisfechas en este mes por cuenta de las giradas á cargo de los administradores en años anteriores.....	13525	32
Por 155 letras giradas á los mismos en el presente año.....	872983	
Por entregas hechas á la caja de amortizacion en documentos de la deuda del Estado.....	8200	
	1563744	14

Total pagado..... 3615072.. 10

RESUMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Marzo con inclusion de la existencia que resulto en el anterior... 5683254.. 26 Id. lo satisfecho en el mismo mes... 3615072.. 10 Existencia para 1.º de Abril... 2068182.. 16 que se halla en

esta forma: En la tesoreria... 530688..

En poder de los administradores de

Table with columns for city names (e.g., Madrid, Alcala de Henares, Algeciras), numerical values, and a 'Suma anterior' column. Total sum is 2068182.16.

Segun resulta de las cuentas que estan a mi cargo. Y para que conste, y obre los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid a 27 de Julio de 1839. El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoñez.

Nota. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Palma de Mallorca en el referido mes de Marzo por no haberse recibido sus cuentas.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, oido el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Senadores: por la provincia de Albacete a D. José María Calatrava; por la de Huelva a D. Agustin Diaz Camacho; por la de Madrid a D. Juan Muguero e Iribarren y D. Eugenio Ladron de Guevara, y por la de Zaragoza al duque de Zaragoza, reelegidos todos por las mismas provincias: por la de Almeria a Don Diego Antonio de Liria Sanchez, en reemplazo de D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba; por la de Granada a D. Miguel Espinar, en reemplazo de D. Manuel de Soria; por la de Murcia a D. Jesualdo Lopez Sahajosa, en reemplazo del vizconde de Huerta; por la de Sevilla a D. Narciso Lopez, en reemplazo de D. Juan Aldama, y por la de Zaragoza, por renuncia de D. Miguel Laborda y Galindo, a D. Agustin Noguera. Tendréislo entendido y lo comunicareis a quien corresponda para los efectos convenientes a su cumplimiento. En Palacio a 16 de Agosto de 1839. A Don Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros

Como Reina Gobernadora, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, oido el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Senadores: por la provincia de Cuenca a D. Santiago María Melgarejo, en reemplazo de D. Andres María Martínez Unda, y por la de Canarias al marques del Buen Suceso y a D. Antonio de Larrocha y Lugo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda para los efectos convenientes a su cumplimiento. En Palacio a 16 de Agosto de 1839. A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislacion vigente en la parte relativa a la circulacion de la moneda

en las costas y fronteras; y teniendo a la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el reino sin guia ni tornaguia.

Y 2.º Que solo se someta a la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca de un puerto a otro de la Peninsula, y la que transite dentro de la linea de cuatro leguas en las fronteras y dos en las costas, siempre que la cantidad exceda de 25 rs. y sea en pesos fuertes; único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839. Ximenez. Sr. director general de aduanas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido a instancia de la junta de comercio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto en Real orden de 7 de Abril de 1827, que establece el adeudo de 1 por 100 en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las maquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga extensivo a toda pieza que forme parte de las mismas. En su vista, y conformandose S. M. con el dictamen de la junta consultiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en el suyo de 22 de Abril último, se ha servido acceder a la expresada solicitud; pero con la circunstancia de que las piezas, a las cuales se hace extensiva la citada Real orden, son aquellas que no se construyen en las fabricas del reino; rigiendo para las demas lo prevenido en los aranceles vigentes hasta la publicacion de los nuevos. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, y que prevenga a las autoridades de Hacienda a quienes compete cuidar de que la introduccion de las expresadas piezas se verifique por los dueños de las maquinas, y asegurandose antes de que realmente son piezas de las mismas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1839. Ximenez. Sr. director general de aduanas y resguardos.

Instruido expediente en virtud de instancia de varios comerciantes de Cádiz consignatarios de buques extran-

geros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova, solicitando se permitan los trasbordos de dicho articulo en aquella bahia, y dada cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de su resultado, conformandose con el informe de la comision consultiva de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar: que a los buques extranjeros que vengan directamente a Cadiz desde Terranova con cargamento de bacalao de transito para otros puertos de la Peninsula, extrayendo en retorno nuestras sales, se les permita trasbordar su citado cargamento a otros buques, bien sean nacionales o extranjeros, satisfaciendo en los puertos de su destino los derechos señalados a la bandera, segun asi deberá prevenirse en los documentos que la aduana de Cadiz les facilite. De Real orden lo participo a V. S. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1839. Ximenez. Sr. Director general de Aduanas y Resguardos.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja en comunicacion de 14 del actual, y con referencia a parte que ha recibido del encargado de la comandancia general de Avila, dice que la faccion Perdiz ha sido batida el 8 por la columna que manda el capitán del 4.º batallón franco de aquel distrito D. Santiago Lopez de la Llave entre el Pozo de la nieve y el Hoyo, jurisdiccion de las Rozas de Puerto-Real; habiendo quedado en el campo muchos muertos, armas, caballos y otros efectos, y encontrándose entre los cadáveres los del cabecilla Perdiz y un ayudante suyo llamado D. Manuel Medina.

El mismo capitán general añade que el comandante general propietario de la expresada provincia de Avila le manifiesta que la misma columna habia alcanzado el dia 5 entre el cerro del Guijo y garganta de las Torres a las facciones reunidas de Chaves y Morales, y que les habian causado la pérdida de mas de 20 muertos y heridos, viéndose entre los primeros siete, de los que dos eran oficiales, y se aseguraba fuesen el cabecilla Morales y un titulado ayudante de Cabrera.

S. M. enterada, se ha servido mandar que al capitán Lopez de la Llave y a los que a sus órdenes se hayan distinguido se les dé las gracias en su Real nombre, sin perjuicio de proponer a los mas beneméritos para las recompensas a que sean acreedores con arreglo a la instruccion vigente.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Burdeos 10 de Agosto.

El general Harispe ha llegado ayer por la tarde a esta ciudad. (Courrier de B.)

Paris 8 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 112 fr., 50 c. id. tres por 100, 80 fr. 35 c. Los demas valores no han tenido variacion. Ha habido pocos especuladores en la bolsa.

La cuestion de Oriente no ha llegado a ser la causa o la señal de un cambio de Gabinete, como se ha dicho. Solo ha introducido en el seno del Consejo algunas divergencias de opiniones sobre los medios de ejecucion que convendria emplear para asegurar a la Francia el rango y papel que le pertenecen en esta grande cuestion. El Gabinete se habia dividido al principio acerca del modo de adoptar aquellos medios; pero ahora existe en el seno del Consejo la mayor unanimidad.

Mr. Thiers, que llegó a Paris dos dias hace, ha sido recibido por el Rey en St. Cloud, con quien ha tenido una larga conversacion: El antiguo Ministro no ha disimulado la grandeza de la situacion presente.

Mr. Thiers ha probado en esta conferencia que nada puede alterar el conocimiento profundo de la política exterior de la Francia, que tanto le distingue; pero solo ha sido explícito sobre los obstáculos de la cuestion; no se ha atrevido, o por mejor decir, no ha querido indicar los medios que le pareciesen mas propios para resolver las dificultades; no ha querido asumir ninguna responsabilidad personal con la indicacion de medios que podrian tener incalculables consecuencias.

Cierto es que en Oriente han llegado las cosas a tal punto, que un primer cañonazo tirado por una de las numerosas escuadras concentradas cerca del Bósforo bastaria para producir una conflagracion general.

En el consejo de Estado se ha agitado una importante cuestion. Se trata de los atrasos de una renta inscrita en el nombre de Bonaparte. Una Real orden hará conocer dentro de algunos dias la opinion del consejo de Estado en esta cuestion financiera, a la que da un interés político el nombre de la persona que litiga.

La libertad del comercio ha dado margen a una viva discusion en el Parlamento británico en la sesion de los Comunes de 6 de Agosto.

Mr. P. Thompson, presidente de la sesion de comercio, ha atacado con cierta amargura el sistema seguido en materia de comercio por el Gobierno frances. Este orador ministerial no ha temido herir con la calificacion de retrógrada a la política de nuestro Gabinete, y hasta amenazado con retirar de la Francia los favores comerciales acordados a los demas paises, si la Francia, en vez de corresponder a las concesiones del Gabinete ingles con otras, se atrincherase en su sistema de restricciones. Paré-

como estos reproches, públicamente articulados, tan justos como fundados.

Mr. Warburton, honorable miembro del Parlamento, ha tomado la defensa del Gabinete francés; ha reconvenido á su ministerio porque no disminuye el precio de los derechos sobre las bebidas espirituosas de Francia, y ha indicado al ministerio inglés que esta reduccion seria el mejor medio de atraer á la Francia á ideas mas liberales en materia de comercio.

Algunos momentos antes de la inesperada filípica de Mr. Thompson contra nuestro Gabinete habia hecho un brillante elogio el lord Palmerston de los buenos deseos y de las liberales disposiciones comerciales del Gabinete austriaco.

El señor duque de Orleans, que debe partir mañana para Burdeos, segun se dice, ha estado hoy en el ministerio de lo Interior. Despues de esta visita á Mr. Duchatel ha hecho otra á su colega el ministro de Instruccion pública. El secretario de S. A. R. ha tenido una larga conferencia con el secretario general del ministerio de lo Interior.

Dentro de algunos dias se va á verificar en la columna de Julio una de las mas curiosas operaciones mecánicas que se han visto en Paris. Ya se han hecho los preparativos para subir á la cima de la columna, es decir, á 155 pies próximamente del suelo, el enorme capitel en bronce de peso de 30 millares que debe coronar este monumento.

Empleará para el objeto un poderoso mecanismo de sobrestantes, cuerdas y poleas con un gran contrapeso.

Escriben de Hannover con fecha 27 de Julio á la *Gaceta universal de Leipzig*:

Se habla de una grande agitacion en los ánimos en la ciudad de Osnabruck. Se han enviado desde aqui algunos oficiales en posta, y de la provincia de la Frisia oriental todas las gentes de armas y mucha caballeria han partido con igual direccion.

El mismo periódico publica una exposicion de la ciudad de Osnabruck al Rey de Hannover, pidiendo la exoneracion del Ministro Scheele.

Escriben de Belgrado con fecha 19 de Julio á la *Gaceta de Augsburgo* que el Senado servio acaba de poner preso al hermano del Principe Milosch, que habia sido comprometido en la última tentativa insurreccional, pero que pudo disculparse descargando toda la responsabilidad sobre su destruido hermano.

Datos posteriores han probado su complicidad. El pais sigue tranquilo: se espera para proclamarle Soberano la llegada del jóven Principe, que se habia retirado á Valaquia con su padre.

Esta mañana hemos dicho que la cuestion de Oriente habia causado una division grave entre los individuos de nuestro Gabinete. Hé aqui lo que dice sobre el particular el *Courier* francés. "La cuestion de Oriente no ha trastornado el ministerio. El consejo que se celebró ayer en Saint Cloud terminó por una transaccion: se asegura que la mayoría obtuvo la facultad de hacer una demostracion en Oriente que sea algo mas imponente que el paseo del almirante Lalande con tres navis desde Tenedos á Ourlarch, y desde Ourlarch á Tenedos. Para llegar á este punto ha sido necesario vencer la resistencia del mariscal Soult, que cubria otra resistencia. Esta demostracion, sin embargo, no satisface todos los deseos del ministerio á quien se le regatean las concesiones.

En el *Journal general* se lee lo siguiente:

Ayer se reunieron los ministros tres veces: la cuestion de Oriente fue el objeto de sus reuniones. Parece que alguno de los sucesos que se creyó podian sobrevenir han de causar, segun la mayoría de los ministros, determinaciones vigorosas y decisivas. Sobre este punto se cree que no hubo conformidad: las medidas que se propusieron estuvieron apoyadas por una fuerte mayoría, que insistió en la necesidad de su adopcion hasta el punto de ofrecer sus respectivas dimisiones. No habiendo sufrido el ministerio ninguna modificacion, es de creer que prevaleció el voto de la mayoría.

CONSEJO DE ESTADO.

SESION PUBLICA DEL 8 DE AGOSTO.

Presidencia de M. Girod de l'Ain.

El consejo de Estado ha sido convocado para decidir sobre una peticion de Mme. Letizia Bonaparte, única heredera en Francia de su difunto nieto el duque de Reschtadt, contra una decision del Ministro de Hacienda de 27 de Junio de 1835 desestimando una solicitud de la misma, dirigida á obtener la rehabilitacion en su nombre de una inscripcion de renta de 750,000 fr. 5 por 100, procedente de la sucesion de su hijo Napoleon, quien habia descurrido la reclamacion de los atrasos desde su advenimiento al trono.

Para motivar la decision el Ministro de Hacienda, invocó el tratado de Fontenebleau del 11 de Abril de 1814. Por el artículo 9 el Emperador abandonaba á la Corona todas sus propiedades particulares, mediante una pension personal de dos millones de renta, y el pago de sus deudas por el Estado.

Para ventilar esta cuestion los herederos de Napoleon apelan hoy al consejo de Estado.

El baron de Gerando presenta los antecedentes sobre este asunto.

Mr. Galiset, abogado de la familia Napoleon, presenta en favor de la peticion las observaciones siguientes:

1.^a El tratado de Fontenebleau no se halla representado, el ministro confiesa que no existe el original ni una copia oficial en los archivos del ministerio de Estado, luego es imposible referirse á él contra la peticion de los herederos de Napoleon.

2.^a Aun admitiendo la existencia del tratado, y la legalidad de la copia del informe presentada por el ministro, como su ejecucion fue suspendida por los sucesos de 1815, y no ha obtenido rehabilitacion posterior, el tesoro no puede apoyarse en el artículo 9.^o de dicho tratado.

3.^a En todo caso el tratado en cuanto á los intereses particulares debe considerarse como un contrato, y si el Estado

no llea por su parte las condiciones que se impuso, los herederos de Napoleon no estan obligados á cumplir las suyas.

4.^a El párrafo 2.^o del art. 9 del tratado reservaba al Emperador la suma de dos millones de renta para distribuirla á las personas que él indicase; es asi que esto no se ha verificado, luego debe creerse que la renta de que se trata ha sido comprendida en aquella reserva.

Mr. Marchand, encargado de las funciones del ministerio público, contesta: segun el espíritu del tratado de Fontenebleau, los bienes de Napoleon Bonaparte han debido volver al Real patrimonio. Refiriéndose á la primera observacion, manifiesta ser imposible negar la existencia del tratado; que sus disposiciones han sido públicas, y que se verificó entre el Emperador y las Potencias extranjeras.

Sobre el segundo punto de defensa dice: que los sucesos de 1815 solo opusieron un obstáculo á la ejecucion del tratado, que habia sido completa durante todo el año de 1814, y que solo se interrumpió por la vuelta de Napoleon de la isla de Elba.

En cuanto á la tercera observacion, manifiesta que aunque la Francia no haya intervenido como parte en dicho tratado, su Gobierno no ha dejado de ratificarlo, pues que lo ha puesto en ejecucion. Finalmente, y contestando al cuarto punto, que si los dos millones reservados para distribuirlas á las personas que indicase Napoleon no han sido completamente repartidos, ha sido porque aquella indicacion no se ha verificado.

En derecho dijo Mr. Marchand, el tratado de 1814 ha hecho pasar al Real patrimonio la renta de que se trata. Los sucesos posteriores no han anulado esta disposicion, asi como no han anulado la abdicacion. Parece pues que el Consejo no podrá menos de negar la peticion.

El presidente anuncia quedar suspensa la audiencia pública para proceder á la deliberacion, cuyo resultado se hará público por medio de un Real decreto.

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Agosto.

Cerca de la una de la tarde de este dia ha desembarcado S. A. I. la Sra. Duquesa de Braganza de vuelta del viaje emprendido para visitar á su augusta familia, y que por casi año y medio ha privado á Lisboa de su presencia, tan cara para todos los portugueses. S. M. la Reina, el Rey y su augusta Padre han venido de Cintra para cumplimentar á S. M. I., y recibirla en su desembarque. Durante su largo tránsito S. M. I. recibió por todas partes, no solamente las honras debidas á su alta gerarquia, mas todas las demostraciones de consideracion personal que justamente le atrae su nombre, debidas á la general reputacion de sus virtudes. (*Diario do Governo*.)

Idem 8.

Acaba de suceder en Bohemia un suceso que demuestra hasta qué excesos conduce la pasion del juego. El conde J. B. Gravalaksky heredó dos años há un patrimonio de 15 millones de francos. Apenas el conde, que entonces habia cumplido los 25 años, tomó posesion de tan gran fortuna, se entregó al juego con la pasion mas desenfrenada. En Milan perdió 5000 florines (12000 francos): en Viena 8000 florines (2000,000 de francos), y en Praga 3000 florines (7500 francos). Tan severa leccion de la fortuna, lejos de amortiguar la pasion del conde, la avivó cada vez mas. Viéndose sin dinero vendió todos sus muebles; enagenó despues todos los foros libres que poseia, y empeñó ademas la renta de 100 años de los otros bienes vinculados que constituian su mayorazgo. La suerte se habia declarado su mas acérrima enemiga, y todas las grandes sumas que sacó de la venta de sus bienes fueron á parar á la mesa del juego.

Reducido por fin á la miseria, mas siempre animado con la esperanza de recobrar por medio del juego una parte de las inmensas sumas que habia perdido, acudió al terrible recurso de la falsificacion de letras de cambio. Hallándose en Gratz, negoció con una casa desconocida una letra, en la cual imitó la firma de un rico banquero de Viena; pero la mala estrella del conde hizo que en aquel mismo dia llegase á Gratz uno de los socios de la dicha casa de Viena, el cual avisó á los portadores de la letra que esta era falsa. Inmediatamente se dió parte á la policia, y Mr. Gravalaksky fue preso al dia siguiente; mas habiendo conseguido fugarse de la cárcel, se refugió á Beraum, donde tomó el nombre supuesto de Karmet, titulándose oficial de marina, y viviendo en el mayor retiro. Sin embargo no tardó en ser descubierto, y preso segunda vez, poco tiempo despues se le encontró una noche en un calabozo ahorcado con una corbata de seda. (*O Director*.)

Acaba de establecerse en las inmediaciones de Bristol una gran fábrica de hilados de algodón. Este establecimiento, uno de los mas considerables del reino, tiene cinco pisos, cada uno de 60 pies de ancho y 300 de largo. Dos máquinas de vapor, cada una de la fuerza de 80 caballos, deben dar movimiento al molino, y estando construidas de manera que puedan obrar á un mismo tiempo. Ambas máquinas tienen de peso 45 toneladas. Una de las salas contiene 40 telares en que se ocupan 500 operarios, los cuales podrian elaborar 1800 yardas por semana. En esta fábrica se ocupan 40 operarios. (*Id.*)

El doctor James, el mismo que asistió á Soufflard, acaba de someter la cabeza de dicho criminal á la prueba de su sistema. Hé aqui el resultado de la inspeccion del cráneo: las protuberancias mas notables eran las de la benevolencia, la estimacion de sí propio, agudezas de ingenio y amor á la propiedad: en cuanto á homicidio apenas existia señal en Soufflard. (*Idem*)

NOTICIAS NACIONALES.

Almenara 8 de Agosto.

El faccioso gobernador de Tales ha dirigido á este constitucional alcalde un oficio que dejará admirados á cuantos le

lean, en razon á que pensarán que, ó estaba ébrio, ó bien de repente dicho gobernador faccioso; pues á no estar una cosa de las dos, ¿á qué pedir lo que sabe no ha de conseguir? Dicho oficio es del tenor siguiente:

Ejército Real de Valencia.—Gobierno militar.—Real fuerte de Tales.—Con toda la brevedad posible me mandará á este punto 100 raciones de pan menestra para el suministro de esta guarnicion; y á no verificarlo, mandaré fuerza armada para que lo conduzcan arrestado á V. y á cuatro puentes de ese pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. Real fuerte de Tales á 6 de Agosto de 1838.—El gobernador, Antonio Telles Jordán.—Señor alcalde de la villa de Almenara.

Nota. Se ha olvidado decirle á V. que me mande igual cantidad de raciones de vino y aguardiente, pues son cosas que las circunstancias de la guerra lo exigen. El sobre estaba concebido en estos términos: Real servicio.—Sr. alcalde de la villa de Almenara.—Del gobernador militar del Real fuerte de Tales.—Urgentísimo, ganando horas por las justicias.—Ruta.—Benitandus, Veo, Hin, Esilda, Artana, Vall de Uxó, Almenara.

Sabemos que este oficio luego que lo mandó leer este constitucional alcalde, pasó seguidamente á entregárselo en propias manos de este Sr. gobernador, y se nos ha dicho que dicho señor lo ha dirigido al Excmo. Sr. general en jefe para que como mas inmediato socorra con las trompetas de á 16 y 24 al señor faccioso gobernador de Tales dicha necesidad.

Despues que está fortificado este interesante punto no se ha atrevido ningun rebelde cabecilla á ejecutar semejante demanda, y el espirante gobernador de Tales en lo último de sus agonias ha tenido la desfachatez de hacer semejante pedido. ¿Por qué no se aproxima á hacerlo á la distancia de tiro de fusil de esta plaza? Que venga que no le faltarán raciones que suministrarle expedidas por esta culebrina y por mas de 300 bocas de fusil que empuñan estos valientes que guarnecen este nacional fuerte, que me presumo le dejarán completamente satisfecho y para siempre.

Valencia 10 de Agosto.

(Extracto de partes recibidos en la capitania general.)

El general en jefe de este ejército con fecha 8 del actual desde el campamento al frente de Tales dice que la noche anterior quedó establecida la bateria de brecha, compuesta de una pieza de á 16 y dos de á 12, habiendo tenido que usar de una corta de este calibre por haber sido inutilizada al tercer disparo la otra de á 16; cuyas tres piezas jugaron con mucho acierto el citado dia 8 contra el castillo de Tales y el Toncon aislado. Los enemigos apenas contestaron á nuestro fuego de cañon con los suyos de montaña, pero lo sostuvieron constantemente por las guerrillas de tiradores muy nutrido de fusileria, mas sin producir daño de consideracion, pues que las nuestras del respectivo frente se hallan á cubierto. Cabrera con algunos batallones continuaba á la vista. (*D. M. de V.*)

Idem 12.

El general en jefe desde su campamento de Tales con fecha 10 del actual dice que la bateria de brecha continúa jugando con éxito sobre el castillo y fuerte de Tales. El que se halla aislado queda ya destruido casi en su totalidad, á pesar de que su forma especial y su mucha solidez lo ha hecho difícil por bastante tiempo. Añade que al dia siguiente 11 seguiria el fuego, y cualquiera que fuese la resistencia que opongan aquellas moles antiguas, sucumbirán al fin al tiempo, á la constancia y á los esfuerzos del arte. Cabrera en tanto con sus mejores batallones sigue espectador pasivo de la destruccion de sus fortificaciones, pues si bien hace algunos amagos, son muy parciales y eacuestran oposicion por cualquier parte que los dirige. (*Id.*)

Zaragoza 13 de Agosto.

El brigadier Claveria, jefe de E. M. G. y de la segunda division, desde Cariñena con fecha de hoy dice á este señor segundo cabo que habiendo tenido noticia de que en Villanueva de la Huerva se abrigaba frecuentemente una partida facciosa, dispuso que saliesen para cercar dicho pueblo tres compañías de preferencia y tres mitades de caballeria: practicada esta operacion segun se habia ordenado, no tuvo el efecto que se esperaba por haber marchado la faccion que de ordinario se albergaba allí, y solo pudo prenderse al llamado Victorian, alias Tojano, uno de los individuos de la cuadrilla, que ha sido conducido á esta capital. (*E. de A.*)

MADRID 16 DE AGOSTO.

En el breve espacio de 15 dias han visto la luz pública dos obras que llamarán y merecen llamar la atencion general, asi por el nombre de sus autores, como por la eleccion de asunto de una de ellas. Es la primera *Doña Isabel de Solis*, segunda parte, por el Sr. Martinez de la Rosa: la otra es el primer tomo del *Pelayo*, poema épico del Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, y acerca del cual ya manifestamos ligeramente nuestra opinion cuando se publicaron su prospecto y algunas muestras de versificacion, hará tres meses poco mas. De la *Doña Isabel* ofrecemos hablar otro dia con alguna extension á nuestros lectores: del *Pelayo* lo haremos brevemente ahora, reservándonos para cuando esté concluida la obra el examen frio, imparcial y razonado del poema, tanto bajo su aspecto filosófico, como considerado literariamente.

Tuvimos ocasion, como hemos dicho, de apuntar aqui mismo nuestras ideas acerca de la obra del Sr. Ruiz de la Vega, y manifestamos entonces lo que pensabamos en general de ella, y lo que aguardábamos del elevado talento de su autor, de su instruccion y de su estudio. Causado fuera el insistir sobre aquello mismo; causado é inútil

ademas, pues tenemos que á nadie se le oculte ni la importancia de un escrito de este género, ni la falta que se hacia sentir de un poema épico que cantase el renacimiento de nuestra monarchía, el principio de nuestra civilizacion, comenzada junto á un trono hundido y ensangrentado, cuando retumbaba el estrepitoso griterío de los vencedores embriagados con su victoria, orgullosos de su traicion, ufanos de su bajeza.

Nada añadiremos á esto, ni citaremos nuevas muestras de versificacion, pues bastan las que copiamos entonces. Limitarémonos pues á indicar lo que nos parece en globo el poema, empresa un tanto arriesgada con obra de tanta cuenta, y de la que no conocemos mas que una pequeña parte.

El Sr. Ruiz de la Vega se complace en luchar con las dificultades rítmicas, que ha de tocar necesariamente, pues la eleccion del metro que usa en su poema es una de las cosas por las que no le podemos felicitar. Quizás haya sido su intento hacer prueba de fácil versificador; permítanos con todo que le digamos, que si bien esto indica justa confianza en sus propias fuerzas, no hubiera hecho mal en adoptar el consonante, que se hubiera prestado y favorecido mas á sus brillantes dotes de poeta, ayudando á sus inspiraciones é inspirándolas, si se nos permite la frase.

Esto sentado, debemos confesar que con rara facilidad y ventura ha vencido el Sr. Ruiz de la Vega los escollos en que otro tal vez se hubiera estrellado, logrando dar á sus versos dulzura, armonía y expresion. Un tanto de afectacion en el lenguaje pudiéramos notar tambien, si nuestro intento fuera aquí buscar defectos de que ninguna obra humana está exenta; y cuando hay en cualquiera dotes y cualidades tan relevantes como en el *Pelayo*, debe la pluma del crítico ser escasa y parca en la censura, y dejarla correr libremente para el elogio.

Hay despues del poema otra cosa que vale tanto como él; copiosa coleccion de notas que ilustran el texto y que sorprenden por su exactitud, prodigioso número y notable interés: alto título fuera esto solo á los elogios imparciales, si no tuviera otros muchos la obra. Ni ya nos maravilla que tan crecido número de años haya costado al autor el escribirla, pues lo ha hecho con tan concienzudo esmero, con tantos datos y noticias, con tal conocimiento del asunto, que bien indican las vigilias, los largos dias de estudio y meditacion que habrá necesitado emplear. Y si se considera que en tanto pasaba por todos los vaiveres de una vida política, activa y agitada, doble será la admiracion que inspire el trabajo histórico-literario de que hablamos.

Parécenos, é injusto fuera pensar otra cosa, que el *Pelayo* será recibido con el aprecio y veneracion de que es digno. En tiempos tranquilos y sosegados hubiera sido su aparicion un acontecimiento; mucho es hoy sin embargo que el público le exceptúe de la apatia con que mira todo lo que es puramente literario, todo lo que no llega al terreno político, todo en fin lo que no satisface ó excita las pasiones desencadenadas.

Sentimos una gran satisfaccion al tributar nuestras alabanzas al Sr. Ruiz de la Vega, alabanzas tanto mas imparciales y desinteresadas, puesto que ni de vista tenemos el honor de conocerle.

No concluiremos sin citar con encomio la preciosa lámina que en este tomo hemos visto, y que esta ejecutada con toda perfeccion y limpieza.

Direccion general de rentas estancadas.

Debiendo procederse en pública subasta á la compra de una partida de tabaco hoja virginia y kentucky, que no excederá de 600 barricas ni bajará de 400, para surtido de las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate para el dia 6 de Setiembre de una á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará en el mejor postor.

AVISO.

PAQUETE para Puerto-Rico y Habana. La hermosa fragata *Paquete*, primera de Cádiz, alias *La Rosa*, su capitán el teniente de navio de la armada D. José Villalba, dará la vela del puerto de Cádiz del 10 al 15 de Setiembre próximo.

Este hermoso buque construido hace seis meses expresamente para paquete reúne cuantas comodidades pueden proporcionarse en dos magníficas cámaras hechas á todo costo con camarotes cerrados de dos y cuatro literas, servicio de cama para los pasajeros de primera mesa y alojamiento para 40 personas. A proa tiene otra cámara con 36 literas.

Los que gusten aprovechar las excelentes comodidades y el inmejorable trato que proporciona este buque podrán dirigirse

En Cádiz, á su dueño D. José María Viniegra, calle del Puerto.

En Madrid, á D. Juan de Guardamino, calle de Postas.
En Sevilla, á D. Pedro Nautet.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador al 5 por 100, 20 quince dieziseisavos y 21 con cupones al contado: 21 tres dieziseisavos, un dieziseisavo,

$\frac{4}{8}$, $\frac{4}{12}$, 21 y 21 cinco dieziseisavos á v. fs. ó vol. y firme: 21 un dieziseisavo, $\frac{4}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $21\frac{1}{8}$, á v. fs. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, tres dieziseisavos, $\frac{4}{8}$, y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 quince dieziseisavos y 6 al contado: 4 á 60 d. fs. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.	Coruña, 1½ á 2 d.
Paris, 16-6.	Granada, 1½ á 2 id.
	Málaga, ¾ á ½ id.
	Santander, par din.
Alicante, ½ á ¼ d.	Santiago, 1½ á 2 d.
Barcelona á ps. fs., ½ á ¼ b.	Sevilla, ¾ á ½ id.
Bilbao, par.	Valencia, ¾ b.
Cádiz, ¾ d.	Zaragoza, id. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN el pleito seguido á instancia de D. Manuel Jesus Diaz de Cosío en concepto de marido de Doña Celedonia Gutierrez de Celis, vecinos del lugar de Sopena, con D. Juan Manuel Gutierrez de Prio, de la ciudad de Cádiz, y D. Juan Antonio de Mier y Terán en representación de su esposa Doña María Antonia Gutierrez de Prio, del lugar de Barcenillas, sobre invalidacion de lo dispuesto por Doña Juana Gutierrez de Prio en la cláusula cuarta del testamento cerrado que otorgó en 14 de Febrero de 1855: visto el recurso de nulidad interpuesto por el D. Manuel Jesus Diaz de Cosío de la sentencia de revista dictada por la audiencia de Búrgos en 9 de Abril del presente año, oídos y examinados los fundamentos legales en que se apoya dicho recurso de nulidad:

Dijeron los señores magistrados del tribunal supremo de justicia en su sala primera: que atendiendo á que la audiencia de Búrgos al pronunciar la sentencia de revista se ha atemperado á lo que dispone el art. 42 de las ordenanzas vigentes de las audiencias: que considerando no ser opuesta la cláusula cuarta del testamento de Doña Juana Gutierrez de Prio á las leyes primera, décima y undécima del título décimo de la partida quinta, ni á las undécima, título cuarto, partida sexta, y vigésima séptima de Toro, ni aplicables á este caso los artículos 284, 290, 301, 313, 314 y 326 del código de comercio, debian declarar y declaraban no haber lugar al recurso de nulidad deducido por D. Manuel Jesus Diaz de Cosío de la sentencia de revista dada por la audiencia de Búrgos en 9 de Abril de este año; y condenándole como le condenaban en las costas y en la pérdida de la suma depositada, cuya distribucion se hará en la forma prevenida por el art. 22 del Real decreto de 4 de Noviembre último. Y por esta su sentencia así lo declararon y firmaron, mandando se pase copia certificada de ella á la redaccion de la Gaceta del Gobierno para su insercion, y que se devuelvan los autos. — El conde de Pino fel.— D. Miguel Antonio de Zumalacarreui.— D. José de Mier.— D. Ramon Macia Llepart.— D. Manuel Antonio Caballero.— D. Diego Martia de Villodres.— D. Demetrio de Ortiz.

Publicacion.— Leida y publicada fue esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Macia Llepart, magistrado semanero de la sala primera del tribunal supremo de justicia, en el dia de la fecha; de que certifico como secretario honorario de la Reina y su escribano de cámara en el mismo. Madrid 12 de Agosto de 1859.— José Calatrabeño.

BIBLIOGRAFÍA.

METODO práctico y analítico para el uso de los niños que concurren á las escuelas de instruccion primaria, para aprender á leer en tres meses por un órden muy fácil y sencillo: compuesto, corregido y aumentado en esta tercera edicion por D. Manuel Benito Carrera, profesor de instruccion pública.

Al publicar el presente método, no pretende el autor atribuirse un mérito singular por haber hecho nuevos y extraordinarios descubrimientos en el ramo de enseñanza primaria. Su objeto ha sido establecer y coordinar un método de lectura, cuya progresion gradual bajo la direccion de un celoso maestro facilite notablemente la enseñanza, ahorrando tiempo y trabajo al maestro y á los discípulos.

Este método, para cuya formacion ha tenido presente el autor la doctrina de los autores que mas se han distinguido en la enseñanza, y las observaciones que le han sugerido la reflexion y la experiencia, se divide en cuatro clases, las cuales abrazan ocho lecciones radicales analíticas, y que para sacar el fruto de ellas es necesario designar antes al niño su mecanismo en cada una, sin atenderse solo á la práctica, para vencer las dificultades de la lectura, siu lo cual, ademas de no sacar el fruto deseado, se empleará mucho mas tiempo y trabajo.

Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Valladolid en la de Pastor, á 15 cuartos, y por docenas á 15 rs.

Cartilla suplementaria al método práctico y analítico para que por ella se preparen los niños á saber leer en tres meses, por el autor del mismo método D. Manuel Benito Carrera. Se vende en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Razola; en Valladolid en la de Pastor á nueve cuartos, y por docenas á 8 rs.

AVISO á los amigos y enemigos de la Homeopatía. Un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de la Sra. viuda de Razola, y en Valladolid en la de Pastor, á 7 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion. Mañana domingo se-

guirá el drama nuevo en cinco actos que tantos aplausos ha merecido en sus anteriores representaciones, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

Este drama se ha representado por espacio de 150 noches consecutivas en el teatro de la Porte-Saint-Martin de Paris. La sociedad dramática, al elegirle para ponerle en escena, ha creído que su argumento está fundado en un pensamiento enteramente original y desenvuelto de un modo muy interesante; que los caracteres de los personajes que en él figuran estan bien marcados y con inteligencia sostenidos; y en fin que toda la obra es producto de una pluma que ha estudiado profundamente el teatro, y que conoce muy á fondo el corazón humano. El público decidirá si es ó no fundada esta opinion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche se ejecutará la funcion extraordinaria anunciada para este dia.

Para dar lugar á la preparacion de la ópera nueva del célebre maestro Donizetti, titulada

UGO, CONTE DI PARIGI,

que se está disponiendo y se ejecutará á la mayor brevedad posible; y deseando la sociedad artística amenizar en cuanto se lo permitan sus fuerzas las funciones, presenta al ilustrado público, que con tanta benevolencia y constancia la favorece, un espectáculo en cuya particular combinacion nada se ha omitido á fin de interesar á la concurrencia. La direccion ha cuidado de esquivar los inconvenientes que ofrece funciones de esta clase; y al formar el programa, no solo ha excluido lo que creia redundante ó inútil, y procurado que todas sus partes sean de sobresaliente y reconocido mérito, sino que ha limitado la duracion del espectáculo á las dimensiones que exige lo rigoroso del calor y que la experiencia recomienda; de tal suerte, que en tres horas se ejecuten catorce piezas de música vocal é instrumental, y se jueguen 14 decoraciones, exornándose ademas las escenas con toda pompa en cuanto á trajes y acompañamientos.

Seis de las piezas de instrumental son otras tantas tandas de walses nuevos del célebre Strauss, escogidas entre las que mas se han aplaudido en Paris últimamente en los famosos conciertos de la calle de S. Honorato, y cuya nombradía es ya europea.

DISTRIBUCION.

Primera parte.

- 1.º *Gran sinfonía oriental* del maestro Carnicer, á completa orquesta, con la suntuosa decoracion de templo; ejecutada por D. Francisco Lucini, de cuyo profesor son tambien las principales vistas que se servirán para las demas piezas.
- 2.º Introduccion en la ópera *I Crociati á Tolomaide*, del maestro Pacini; por los señores Unánue, Reguer y coristas, con decoracion y trajes.
- 3.º *La Hermosa Gabriela*, primera tanda de walses de Strauss, con decoracion.
- 4.º Cavatina en la ópera *Semiramide*, del maestro Rossini; por la señora Lombía, con decoracion y traje.
- 5.º *La Filomela*, segunda tanda de walses de Strauss, con decoracion.
- 6.º Acto segundo de la ópera *La Muta di Portici*, del maestro Auber; por los señores Unánue, Calvet, Rodriguez Calorje y coristas, con decoracion y trajes.
- 7.º *Los Cohetes voladores*, tercera tanda de walses de Strauss; con decoracion.
- 8.º Cavatina en la ópera *Coradino*, del maestro Rossini; por el Sr. Salas, con decoracion y trajes.

Segunda parte.

- 1.º *Los Homenajes*, cuarta tanda de walses de Strauss; con decoracion.
- 2.º Cavatina nueva en la ópera *Roberto el Diablo*, del maestro Mayerbeer; por la Sra. Villó y coristas, con decoracion y trajes.
- 3.º *Los Encajes de Bruselas*, quinta tanda de walses de Strauss, con decoracion.
- 4.º Duo bufo, nuevo, en la ópera *Carlota Verter*, del maestro Coccia; por los Sres. Salas y Rodríguez Calorje, con decoracion y trajes.
- 5.º *Las Rosas*, sexta tanda de walses de Strauss; con decoracion.
- 6.º El acto tercero de la ópera *I Capuleti ed i Montechi*, del maestro Bellini; por las Sras. Villó, Lombía y coristas, con decoracion y trajes.

Los señores abonados conservarán las localidades, contándose esta funcion para su respectivo abono como las ordinarias.

En la repeticion que ha de hacerse de la funcion que se anuncia en la noche del siguiente dia, domingo 18, y concluida la primera parte, se adjudicarán por medio de un sorteo dos premios á la concurrencia que haya habido en las dos representaciones, extrayendo de una caja dos targetas numeradas. Los premios se entregarán en el acto á las personas que presenten billetes con iguales números.

A este fin, tanto para la representacion del sábado como para la del domingo, se entregará con el billete de cada localidad de una sola persona otro que contendrá un número de opcion al sorteo, el cual conservarán los concurrentes al entregar el billete de entrada.

Regulándose cinco personas para cada palco, los que tomen billetes de estas localidades recibirán cinco targetas, cada una con su número, para optar á los premios.

Los billetes para la representacion del domingo se despacharán en la contaduría desde hoy desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y de ocho á diez de la noche.

Nota. Los Sres. abonados se servirán pasar á recoger á la contaduría del teatro las targetas de los números para la rifa, á cuyo fin presentarán la papeleta de abono.